

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que en la hora y día fijados para practicar la diligencia prevista en auto anterior no se presentó la parte interesada.

Pijao, Quindío, 06 de marzo de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 10 Despacho comisorio Nro. Interno 015-2023 Ejecutivo con título hipotecario Radicado Comitente Nro. 631303112001-2013-00103-00
--

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Para auxiliar la comisión, el Juzgado emitió los ordenamientos previstos en auto anterior, pero la apoderada de la parte interesada allegó memorial en el que informó su renuncia al poder, pues, su poderdante le manifestó que cedió el crédito a un tercero, sin embargo, en los archivos remitidos por el juzgado comitente, no se evidencia esta situación, como tampoco se conoce el nuevo cesionario, con el fin de notificarlo de la práctica de la diligencia, para lo que también se requiere que se efectúe el pago de los honorarios del secuestre y se asuma los gastos del desplazamiento de los servidores judiciales, inherentes a la práctica de la comisión, conforme se dispuso en auto precedente.

Por otra parte, a este juzgado no se comisionó para resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada, conforme al artículo 40 del CGP.

En consecuencia, se dispone devolver la comisión sin diligenciar, sin perjuicio de que el Juzgado comitente la ordene de nuevo, una vez se resuelva sobre los aspectos relativos a la renuncia del poder y a la cesión del crédito.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 21, de hoy 07de marzo de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Timo Leon Velasco Ruiz

Juzgado Municipal

Pijao - Quindío

Código de verificación: **cae43a00fb5c8bfea06eab3ced2e630a761936caeef709486245d8a59484a4b1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>